

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada.

De igual manera el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Lloró, en estricto cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, asume el deber ineludible de servir a la comunidad y promover la prosperidad general. La administración municipal de Lloró orienta su accionar bajo los postulados del artículo 209 superior, garantizando que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios constitucionales. Asimismo, los servidores públicos de la Entidad actuamos con plena observancia de los artículos 6 y 123 de la Carta Magna, asumiendo la responsabilidad por la gestión encomendada y ejerciendo nuestras funciones en beneficio exclusivo de los intereses generales, lo cual exige adoptar medidas para superar las brechas de infraestructura rural.

Bajo este marco de responsabilidad institucional, hemos identificado una problemática apremiante en la comunidad de Playa, sector Los Puritas, ubicada en la zona rural de nuestra jurisdicción, la cual presenta una topografía ribereña accidentada y de alta pendiente. Esta condición geográfica se ve severamente agravada por las elevadas precipitaciones características de nuestra región, las cuales desestabilizan el terreno y convierten las laderas de acceso al río en zonas intransitables, haciendo que las maniobras de embarque y desembarque sean de extremo peligro.

Al realizar la evaluación interna, evidenciamos una absoluta insuficiencia de personal de planta y de capacidad técnica operativa para ejecutar directamente las obras de infraestructura requeridas para la construcción del puerto escalera. La omisión en la celebración de este proceso contractual traería consecuencias negativas, como el aislamiento de la comunidad debido a la falta de un acceso fluvial seguro, la limitación y retraso para acceder a servicios básicos de salud, educación y abastecimiento, y el incremento sostenido en el riesgo de accidentes (caídas y deslizamientos) que amenazan la integridad física de sus pobladores —con especial impacto en niños, mujeres gestantes y adultos mayores—. Esto representaría la constante vulneración de los derechos fundamentales a la libre circulación y al mínimo vital de accesibilidad de una comunidad rural que requiere de la intervención estatal para garantizar su seguridad y conectividad.

De igual manera, abstenerse de adelantar la presente contratación generaría un incumplimiento directo de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal y una inobservancia de la función social del Estado, al perpetuar condiciones de marginalidad y exclusión derivadas de la falta de infraestructura básica de transporte y movilidad fluvial en zonas rurales de difícil acceso.

LINEA ESTRATEGICA	INFRAESTRUCTURA, PLANEACIÓN Y DESARROLLO
SECTOR:	Transporte

PROGRAMA	2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL			
META DE RESULTADO:	Mejoramiento del acceso a las comunidades rurales			
ESTRATEGIAS:	Mejoramiento del acceso a las comunidades rurales			
META DE PRODUCTO:	Aumentar el % de vía pavimentada			
CÓDIGO DE PRODUCTO:	240203900			
INDICADOR DE PRODUCTO	2402039			
META DEL CUATRIENIO:	8			
PROYECTO:	Desarrollo Del Proyecto Infraestructura Red Vial Regional (2402) Del Municipio De Lloró			
CODIGO Bpin	202500000017158			
POBLACIÓN BENEFICIARIA	Corregimiento de playa			
ESTA INMERSO EN EL PAA	SI	X	NO	

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO CELEBRAR.

CONSTRUCCIÓN DE PUERTO ESCALERA DE LA COMUNIDAD DE PLAYA SECTOR LOS PURITAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LLORÓ-DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO.

1.1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Obra Pública

La ejecución del objeto contractual deberá desarrollarse de conformidad con los estudios y diseños técnicos aprobados por la entidad, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, memoria de cantidades de obra y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

Las actividades deberán ejecutarse empleando materiales de primera calidad, mano de obra calificada, equipos y herramientas adecuados y suficientes, observando las normas técnicas colombianas y demás disposiciones aplicables a la naturaleza de las obras.

El contratista será responsable de verificar, antes del inicio de las actividades, las condiciones reales del sitio de intervención, las cotas, niveles, dimensiones, accesos, condiciones del terreno y demás circunstancias que puedan incidir en la correcta ejecución de los trabajos, e informará oportunamente a la supervisión cualquier condición que pueda afectar el desarrollo normal del contrato.

La obra deberá ejecutarse garantizando condiciones adecuadas de estabilidad, resistencia, funcionalidad, seguridad, durabilidad y calidad, de acuerdo con los diseños y especificaciones aprobados.

En particular, deberán observarse las siguientes condiciones:

a. localización y replanteo.

El contratista deberá efectuar la localización y replanteo de las áreas de intervención, verificando ejes, niveles, alineamientos, dimensiones y demás referencias necesarias para la correcta implantación de la escalera. Ninguna actividad que pueda afectar de manera permanente el terreno podrá ejecutarse sin la correspondiente verificación de la localización.

b. excavaciones.

Las excavaciones manuales deberán realizarse de acuerdo con las dimensiones, niveles y cotas establecidas en los diseños, adoptando las medidas necesarias para garantizar la estabilidad del terreno y la seguridad de los trabajadores y habitantes de la comunidad. El material producto de las excavaciones deberá ser manejado y dispuesto de manera adecuada.

c. construcción de elementos en concreto.

Los elementos de la escalera deberán ejecutarse con concreto de la resistencia especificada en el diseño y presupuesto contractual, garantizando su correcta dosificación, colocación, compactación, nivelación, acabado y curado. Las formaleas deberán proporcionar la geometría, dimensiones y acabado requeridos.

d. acero de refuerzo.

El acero deberá suministrarse, cortarse, figurarse, colocarse y fijarse conforme a los planos estructurales. Deberán garantizarse los diámetros, cantidades, separaciones, traslapes, anclajes y recubrimientos establecidos en el diseño. No podrán efectuarse modificaciones al sistema de refuerzo sin autorización del diseñador y de la supervisión.

e. barandas metálicas.

Las barandas deberán fabricarse e instalarse de acuerdo con los detalles constructivos aprobados, garantizando adecuada resistencia, estabilidad, fijación y protección contra la corrosión. Los elementos deberán quedar correctamente soldados, anclados, preparados y pintados, sin bordes o elementos que puedan representar riesgo para los usuarios.

f. calidad y ensayos.

El contratista deberá efectuar y asumir los controles y ensayos de calidad que sean necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, incluyendo, cuando corresponda, los ensayos sobre concreto, acero y demás materiales empleados en la obra.

g. seguridad y manejo del área de intervención.

El contratista deberá implementar las medidas de seguridad necesarias para proteger a trabajadores, habitantes de la comunidad y terceros. El área de trabajo deberá permanecer debidamente señalizada, delimitada y organizada durante la ejecución.

h. manejo ambiental.

La ejecución deberá desarrollarse aplicando las medidas de manejo ambiental que resulten pertinentes, evitando la contaminación del suelo y de las fuentes hídricas, la afectación innecesaria de la vegetación y la disposición inadecuada de residuos.

i. limpieza y disposición de residuos.

Una vez finalizadas las actividades, el contratista deberá realizar el aseo y limpieza integral del área intervenida y efectuar la recolección, transporte y disposición final adecuada de los residuos generados durante la ejecución.

Clasificación UNSPSC: De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	33	servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	14	11	Servicios de pavimentación y superficies de infraestructura
72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
95	12	16	Edificios y estructuras de transporte.
81	10	15	ingeniería civil y arquitectura
72	10	33	servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpla con las siguientes condiciones:

1.2. Ficha técnica:

El contratista seleccionado deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas, y deberá cumplir de forma estricta los plazos establecidos por parte de la Entidad, so pena de imponerle al contratista multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso de ser necesario se declarará el incumplimiento del contrato, en observancia del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ MUNICIPIO DE LLORÓ.					
OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE PUERTO ESCALERA DE LA COMUNIDAD DE PLAYA SECTOR LOS PURITAS ELABORADO ZONA RURAL DEL POR: Secretaria de MUNICIPIO DE LLORÓ- planeación DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.				
PROPIETARIO:	ALCALDIA DE LLORÓ. REVISADO POR:				
UBICACION:	MUNICIPIO DE LLORÓ. FECHA:				
ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	SUBTOTALES
1,00	PRELIMINARES				\$ 5.887.546,0
1,10	Localizacion y replante de ejes y descansos de calarea	m2	102,00	\$ 18.053,39	\$ 1.841.445,9
1,20	Excavacion manual	m3	33,22	\$ 121.788,49	\$ 4.046.099,7
2,00	ESTRUCTURA EN CONCRETO RIGIDO				\$ 22.391.987,0

2,10	Concreto de 3000 psi, incluye instalacion de formaletas para encofrado.	m3	15,58	\$ 1.437.563,32	\$ 22.391.986,5
3,00	ACEROS				\$ 44.532.023,0
3,10	Acero de refuerzo fy:4200kg/cm2, incluye figurado e instalacion.	Kg	1.555,13	\$ 25.666,54	\$ 39.914.926,0
3,20	Suministro e instalacion de barandas metalizas	ml	36,00	\$ 128.252,69	\$ 4.617.097,0
4,00	OBRAS FINALES				\$ 2.573.059,0
4,10	Aseo y limpieza	Gl	1,00	\$ 1.208.659,95	\$ 1.208.659,9
4,20	Disposición final de residuos de obra	Gl	1,00	\$ 1.364.399,41	\$ 1.364.399,4
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 75.384.615
	ADMINISTRACION	25%			\$ 18.846.154
	IMPREVISTOS	0%			\$ -
	UTILIDAD	5%			\$ 3.769.231
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 22.615.385
TOTAL PROYECTO					\$ 98.000.000,0

En caso de que las entregas de los ítems solicitados no se realicen en los tiempos establecidos, se realicen de forma parcial o incompleta, se entenderá por incumplido el contrato

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, los plazos estipulados y las especificaciones técnicas del proceso
2. legalización e inicio: suscribir el acta de inicio previa aprobación de las garantías contractuales y verificación del pago y afiliación al sistema de seguridad social integral (eps, afp, arl) del personal contratado.
3. garantías: mantener vigentes las pólizas de garantía (cumplimiento, buen manejo del anticipo si aplica, pago de salarios y prestaciones, calidad de la obra y estabilidad de la misma) durante toda la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
4. informes: presentar ante la supervisión e interventoría los informes periódicos de avance físico y financiero con sus respectivos soportes fotográficos y bitácora de obra.
5. cumplimiento legal y fiscal: asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos indirectos derivados de la ejecución e izado de la obra en la jurisdicción municipal.
6. construcción y especificaciones: ejecutar la construcción de la escalera peatonal en concreto reforzado respetando los planos, diseños geométricos, espesores, dimensiones de huella y contrahuella, y acabados antideslizantes exigidos por la entidad.

7. control de calidad y laboratorio: realizar los ensayos de resistencia a la compresión del concreto ($f_c' = 21 \text{ mpa}$ o la especificada en el diseño) a los 7, 14 y 28 días en laboratorios acreditados, así como las pruebas de tracción del acero de refuerzo, entregando los certificados a la supervisión.
8. logística y acarreo en zona rural: garantizar el transporte, acarreo fluvial o terrestre y acopio seguro de materiales (cemento, agregados, acero, agua potable, formaleta) desde la cabecera municipal hasta el sitio exacto de la obra en la comunidad..
9. manejo de escorrentía y drenajes: implementar obras de arte complementarias (cunetas, disipadores o filtros) para el control de aguas lluvias durante y después de la construcción, evitando que la erodabilidad del suelo comprometa la cimentación de la escalera.
10. entrega y restitución del área: realizar la desmovilización, retiro de formaletas, escombros y sobrantes de obra (rcd), entregando el espacio en óptimas condiciones de limpieza y seguridad operacional.
11. coordinación comunitaria: coordinar con el gobernador indígena y la autoridad del cabildo, el cronograma de trabajo, garantizando el respeto a los usos, costumbres, sitios sagrados y normatividad propia de la comunidad.
12. mano de obra local: priorizar la vinculación de mano de obra no calificada perteneciente a la misma comunidad indígena para las labores operativas del proyecto.
13. garantía de transitabilidad: adecuar pasos peatonales provisionales y seguros que eviten el aislamiento total de las familias durante la etapa de fundición y curado del concreto.
14. plan de sg-sst: dotar a la totalidad del personal con los elementos de protección personal (epp) adecuados para excavación, armado de acero y vaciado de concreto en terreno de alta pendiente
15. protección ambiental: evitar el vertimiento de residuos de cemento, aditivos o aceites sobre fuentes hídricas cercanas o terrenos de cultivo de la comunidad

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Conocer los pliegos de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, el pliego de condiciones con sus respectivas adendas, el contrato y la oferta, las buenas prácticas propias de la industria y del sector, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y municipio de Lloró
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.
8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Lloró y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Lloró, a través del supervisor del contrato.

11. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
12. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Alcaldía de Lloró y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
14. Prestar los servicios en los lugares en que se requiera el mismo.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de recibo y cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Proporcionar al CONTRATISTA la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
4. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
5. Expedir el certificado de aprobación de garantías (cuando aplique).
6. Concurrir a la finalización y liquidación del contrato en el término legal o convencional.
7. Verificar el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de la afiliación de la ARL.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se tramitará mediante lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las siguientes disposiciones normativas.

El Artículo 2, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, establece:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)

j) <Literal adicionado por el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos

marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 de la presente ley, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019.

Ahora bien el Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" en el artículo 8, que modificó el artículo [2.2.1.2.1.2.7](#) de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto [1082](#) de 2015, estableció:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

(...)

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

1.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación cuyo valor no excede los montos establecidos en función del presupuesto anual de la entidad, de conformidad con los toques en salarios mínimos legales mensuales vigentes previstos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Esta causal se denomina selección abreviada de menor cuantía y corresponde a aquella modalidad simplificada de selección objetiva que resulta procedente cuando la cuantía del contrato no justifica la realización de una licitación pública, pero sí exige la concurrencia plural de oferentes y la aplicación de criterios objetivos de selección.

(...)

Parágrafo 2°. El procedimiento aplicable para la ejecución de la causal a que se refiere el literal b) del numeral 2° del presente artículo deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. (...) 3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro del proceso de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Parágrafo 6°. El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferenciados al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes.

En desarrollo de las anteriores disposiciones, el Decreto 1082 de 2015 regula en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 el procedimiento especial aplicable a la selección abreviada de menor cuantía, estableciendo que además de las normas generales del proceso de contratación, son aplicables las siguientes reglas:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. Esta manifestación de interés constituye un requisito habilitante para participar en el proceso como oferente, de modo que quien no la presente dentro del plazo señalado no podrá continuar en el procedimiento de selección.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, puede continuar el proceso con todos los interesados o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) de ellos, con quienes continuará el proceso de contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo realizará. Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias para garantizar la pulcritud del respectivo sorteo.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados seleccionados el resultado del mismo.

En materia de evaluación de ofertas, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la selección abreviada de menor cuantía la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la entidad estatal decide determinar la oferta más favorable de acuerdo con el literal (b) anterior, debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de menor costo para la entidad.

Para la evaluación de las ofertas y de las manifestaciones de interés, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho

comité debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 establece la convocatoria limitada a MIPYME en la selección abreviada de menor cuantía, señalando que la entidad estatal debe limitar la convocatoria a las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales cuando se cumplan las condiciones previstas en la ley y el reglamento para ello, siguiendo el procedimiento de verificación secuencial que establece la norma. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 prevé que la entidad estatal que haya declarado desierta una licitación pública puede adelantar el proceso de contratación correspondiente aplicando las normas de la selección abreviada de menor cuantía, caso en el cual debe prescindir de recibir manifestaciones de interés y de realizar el sorteo de oferentes, debiendo expedir el acto de apertura dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

el término para la ejecución del contrato será de 3 meses que serán contados desde la aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal de 2026.

el contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación de las partes. para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2011, la liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS solicitó cotizaciones de los elementos que se necesitan a varias empresas que cuentan con la experiencia, idoneidad y la capacidad técnica de ejecutar el contrato.

Dentro de las necesidades que se identificaron para adelantar el análisis del sector, se solicitó cotizaciones a diferentes proveedores, con el fin de determinar los costos del servicio de suministro de los bienes, para el efecto se relacionan las cotizaciones:

Después de estudiada la proyección aproximada de las necesidades y comparado con los diferentes precios en el mercado, el valor unitario promedio de los bienes requeridos por la entidad se establece en NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$98.000.000) M/CTE

1.4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – PRESUPUESTO MUNICIPAL			
RUBRO	DENOMINACIÓN	NRO. CDP	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.19.01	Otras obras de ingeniería civil - CONSTRUCCIÓN - PUERTO - ESCALERA	498 del 08 de septiembre de 2026	\$98.000.000

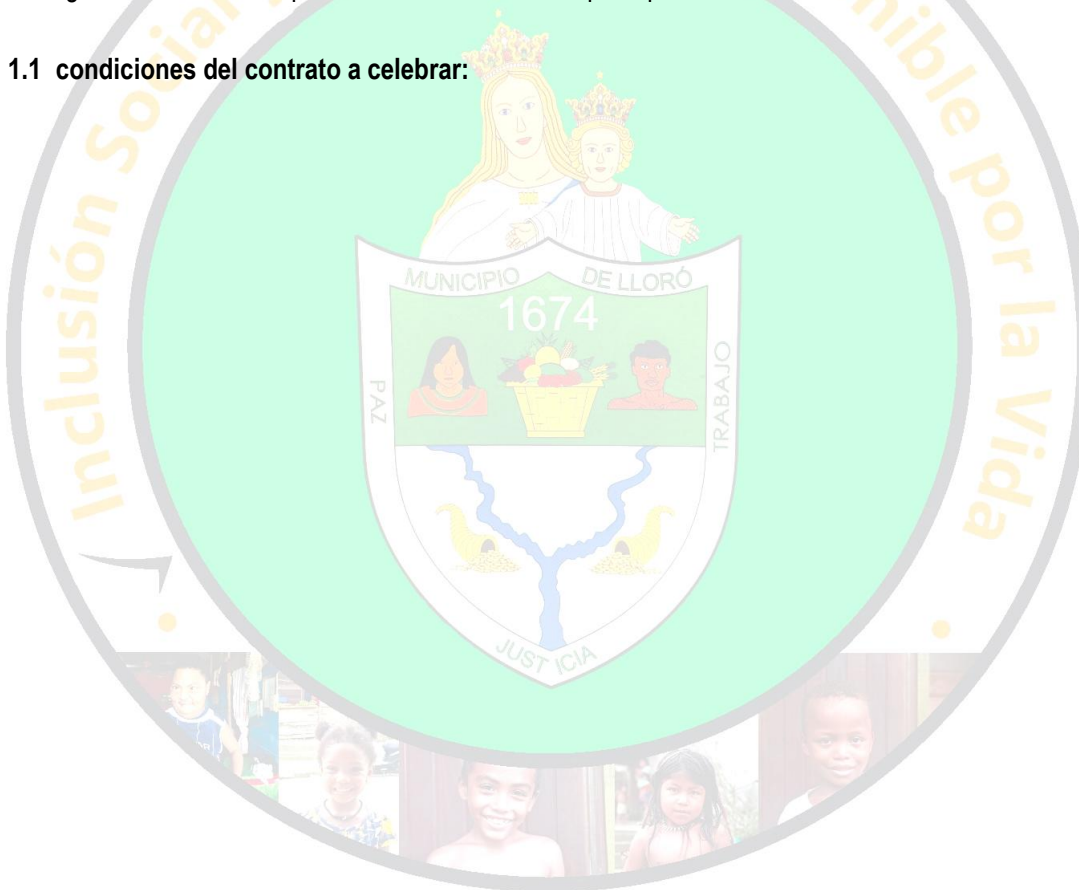
- estampilla pro-cultura: 2%
- estampilla pro adulto mayor: 4%
- estampilla pro deporte: 2%
- estampilla utch: 1,5%
- industria y comercio: 1%
- retención en la fuente:
- iva: 19% (en el caso de los obligados)

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio requerido. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes entregados.

En todo caso, únicamente se pagará los bienes efectivamente entregados.

El valor del contrato es soportado por la Alcaldía Municipal de Lloró, con el estudio de mercado realizado, por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, en el proceso de estudio de mercado realizaron las investigaciones necesarias para establecer el valor del presupuesto.

1.1 condiciones del contrato a celebrar:



9. Forma de pago: (si aplica)	El Municipio de Lloró pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo al flujo de caja de la tesorería del municipio de Lloró, así: Se pagará el 90% mediante la presentación de actas parcial, previa presentación de: i) Informe de actividades ii) actas parciales de recibo de la obra iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iv). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. Un último pago del 10% del valor del contrato al recibo final del contrato mediante, previa presentación de: i) Informe de actividades ii) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor. iii) acta de recibo final de la obra iv) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. v). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Para el pago, el contratista deberá. presentar: Informe de ejecución final por parte del CONTRATISTA aprobado por el Supervisor del contrato. Acreditación por parte del CONTRATISTA del cumplimiento de los aportes de seguridad social en salud, pensión y parafiscales en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Cuenta de cobro y/o factura de venta. Una vez el contratista haya radicado cuenta de cobro con los soportes correspondientes y de conformidad con las especificaciones descritas.. Una vez el contratista haya radicado cuenta de cobro con los soportes correspondientes y de conformidad con las especificaciones descritas..
10. Lugar de ejecución:	Corregimiento de playa zona rural del Municipio de Lloró

11. CRITERIOS DE VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS Y DESARROLLO DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 2 establece para la escogencia de los contratistas la Selección Abreviada, señalando en el literal b) que esta modalidad procede cuando la cuantía del contrato no supera los topes en salarios mínimos legales mensuales vigentes fijados en función del presupuesto anual de la entidad, y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 establece las reglas procedimentales para la selección abreviada de menor cuantía, incluyendo la manifestación de interés, el sorteo de oferentes cuando las manifestaciones superen diez, y los criterios para determinar la oferta más favorable.

En este orden de ideas, para el presente proceso la entidad atenderá la naturaleza del proceso prevista en la normatividad invocada y los procedimientos de manera particular serán previstos en los pliegos que para el efecto se establezcan.

12. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN:

Se realizará mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía: es una modalidad de selección objetiva simplificada, adelantada con publicidad y concurrencia plural de oferentes, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad. Se evaluará el valor total del presupuesto oficial junto con los factores de calidad establecidos en el pliego de condiciones. Las condiciones para la realización de la Selección Abreviada de Menor Cuantía están descritas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

13. La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

1.5. Tipos de Riesgos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.6. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

15. FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS:

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		X
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	X	
Establecer sistemas de acreditación profesional		X
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
supervisión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

1.7. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, por lo que se mantendrán los valores pactados en el contrato durante toda su vigencia.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, para los contratos de suministros celebrados mediante invitación pública, la exigencia de garantías se determinará conforme a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, atendiendo las características del objeto contractual y los riesgos asociados a su ejecución.

16. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal tiene la facultad de exigir la constitución de garantías en los procesos de contratación, salvo en los casos de mínima cuantía y adquisiciones en grandes superficies. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se exigirá la constitución de garantías por parte del proveedor adjudicatario.

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Lloro, Choco, identificada con NIT 891-680281-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	30% del valor total del contrato.

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de Cinco (05) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la

ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Lloró, Choco, identificada con NIT 891-680281-2 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Lloro- Choco, identificada con NIT: 891-680281-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar cuáles son los tratados aplicables al presente Proceso de Contratación, los cuales se pueden evidenciar en el análisis del sector.

ACUERDO COMERCIAL	LA ENTIDAD ESTA CUBIERTA EN EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE Y PERÚ	BIENES Y SERVICIOS \$900.659.000	NO	NO	NO
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 20.469.524.000			
	MÉXICO	BIENES Y SERVICIOS* \$397.535 USD	NO	NO	NO
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN* \$ \$12.721.740 USD			
CANADÁ	NO	BIENES Y SERVICIOS \$1.208.928.000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 38.687.607.000	NO	NO	NO
CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS \$900.515.000	NO	NO	NO

		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
		\$ 20.466.258.000			
COREA	NO	BIENES Y SERVICIOS \$1.669.240.000	NO	NO	NO
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
		\$ 62.596.500.000			
ESTADOS AELC	SI	BIENES Y SERVICIOS \$900.460.000	NO	NO	NO
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
		\$ 20.465.000.000			
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	SI	BIENES Y SERVICIOS \$752.599.000	NO	NO	NO
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
		\$ 20.868.078.000			
MÉXICO	NO	BIENES Y SERVICIOS* \$424.592 USD	NO	NO	NO
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN*			
		\$13.586.938 USD			
TRIÁNGULO NORTE EL SALVADOR - N/A GUATEMALA - SI HONDURAS N/A	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL DESDE \$ 25.438.729 HASTA 254.387.280	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	BIENES Y SERVICIOS \$818.660.000	NO	NO	NO

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	TODOS LOS PROCESOS	SI	NO	SI
------------------------------------	----	-----------------------	----	----	----

18. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS o por quien designe la ordenadora del gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

19. OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES MUNICIPALES

La Administración Municipal pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato al culminar el cumplimiento total del objeto contractual, una vez acreditado por el supervisor del Contrato el recibido a satisfacción del objeto contractual. Para realizar los pagos el contratista deberá presentar cuenta de cobro, y acreditar el pago de seguridad social y parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 50 y la Ley 1562 de 2012 en los conceptos relacionados con la Administración de Riesgos Laborales - ARL.

El municipio aplicará las deducciones de acuerdo con la normatividad vigente de la Administración Municipal. Para mayor ilustración se relaciona cuadro impuestos y deducciones de la entidad actualizado.

- Estampilla pro-cultura: 2%
- Estampilla pro adulto mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 2%
- Estampilla UTCH: 1,5%
- Industria y comercio: 1%
- Retención en la fuente:
- IVA: 19% (en el caso de los obligados)

20. MODALIDADES DE PRESENTACIÓN

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano: **individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; **conjuntamente**, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

21. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA.

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de mínima cuantía como el que nos ocupa, se procedió a adelantar consultas en el portal de SIA Observa de la Contraloría, SECOP I y SECOP II para identificar aquellos procesos relacionados y/o similares al que se pretende contratar, de acuerdo a la modalidad, en este sentido, se observa que la mayor parte de los entes territoriales del departamento del Chocó, demandaron de este tipo de objetos o servicios en cumplimiento de su misión institucional, cuya modalidad de selección resulto ser variada, esto es, contratación directa, mínima y menor cuantía, algunos de los contratos desarrollados y consultados hacen referencia a:

22. HISTORICO GENERAL:

Con el propósito de analizar el comportamiento del mercado y fundamentar las condiciones técnicas y presupuestales de la presente contratación, se consolidó la información de procesos ejecutados en entidades del departamento del Chocó con alcances constructivos comparables:

Ítem	N° Contrato	Objeto	Entidad	Valor	Modalidad
1	PSAMC 004 DE 2024	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA EN CONCRETO PARA MEJORAR EL ACCESO DE LA SEDE EDUCATIVA SANTA TERECELA, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RIO NUQUÍ, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RIO NUQUÍ, EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ - CHOCÓ	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NUQUÍ	\$192.162.750	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
2	SA-053-II-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	CONSTRUCCION DE MURO DE PATA DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO DE 3500 PSI (245 KG/CM2) EN EL BARRIO SANTANA SECTOR LAS DELICIAS POR LA ESCALERA PARTE BAJA COMUNA 2 DE LA CIUDAD DE QUIBDO	ALCALDIA MUNICIPIO DE QUIBDO	\$272.393.300	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
3	SAMC-MS-CH-02	CONSTRUCCIÓN DEL PUERTO Y ESCALERA EN LA COMUNIDAD DE MACEDONIA-MEDIO SAN JUAN - CHOCO	Chocó: Medio San Juan/Andagoya	\$72.941.342	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
4	01-MC-2015	CONSTRUCCION DE ESCALERA EN LA COMUNIDAD DE CHIVIGUIDO MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCO	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIO QUITO	\$82.000.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)

5	SAMC-05-2014	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCALERA EN CONCRETO DE LA COMUNIDAD DE QUEBRADA LARGA, MUNICIPIO DE NOVITA	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NOVITA	\$58.345.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
---	--------------	--	--------------------------------------	--------------	---

23. HISTORICO DEL MUNICIPIO:

A nivel interno, la Alcaldía Municipal de Lloró ha adelantado recientemente procesos contractuales con objetos idénticos o similares, enfocados en la construcción de infraestructura fluvial y peatonal (puertos y escaleras en concreto) para mejorar la movilidad y accesibilidad de las comunidades rurales y barrios del municipio.

A continuación, se relacionan los antecedentes directos ejecutados por la entidad:

Ítem	N° Contrato	Objeto	Entidad	Valor	Modalidad
1	SAM-MLL-020 DE 2025	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA EN CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE PLAYON DEL MUNICIPIO DE LORÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LLORO	\$55,000,000	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
2	SAM-MLL-014 DE 2025	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA EN CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LOS HABITANTES DEL BARRIO LAS CRUCES SECTOR ANDAGUEDA DEL MUNICIPIO DE LORÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LLORO	\$79,995,350	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
3	MC-MLL-033-2024	CONSTRUCCIÓN DE PUERTO ESCALERA DE LA COMUNIDAD	CHOCÓ - ALCALDÍA	\$36,291,370	Selección Abreviada de Menor

		DE NIPURDU DEL MUNICIPIO DE LLORÓ-DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	MUNICIPIO DE LLORO		Cuantía (Ley 1150 de 2007)
4	MC-MLL-030-2024	CONSTRUCCIÓN DE PUERTO ESCALERA DE LA CORREGIMIENTO DEL LLANO DEL MUNICIPIO DE LLORÓ-DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LLORO	\$35,068,734	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
5	MC-MLL-031-2024	CONSTRUCCIÓN DE PUERTO ESCALERA DE LA COMUNIDAD DE PLAYA DEL MUNICIPIO DE LLORÓ-DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LLORO	\$36,314,307	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)

24. INDEMNIDAD:

El contratista tiene la obligación de mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Dado en el municipio de Lloró, el día 08 de septiembre de 2026

ORIGINAL FIRMADO
EDWAR MENA RAMIREZ

secretario de planeación y servicios públicos
municipio de Lloró